

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- <b>2020-00295</b> -00
Demandantes	CORPORACIÓN ARTISTAS DE CORAZÓN
Demandado	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto	Admite Demanda

Por haber sido subsanada dentro del término legal, tal como se desprende del archivo digital *14SubsanaDemanda* y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, modificado por la ley 2080 del 2021, éste Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR el medio de control de la referencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia

- A la parte demandante por estado que se fijará virtualmente con inserción de la presente providencia, además envíese mensaje de datos al canal digital indicado por los sujetos procesales( art. 201 del CPACA modificado por la ley 2080 de 2021)
- A la entidad pública demandada personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar.
- Al Ministerio Publico personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar y además deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos (art. 199 modificado ley 2080 de 2021)

**TERCERO:** Córrese traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el traslado y términos que se conceden en el presente auto se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA termino dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

Se requiere a la entidad demandada, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo primero del CPACA, durante el término para dar respuesta a la demanda, aporte copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso a través del correo electrónico del Juzgado.

**CUARTO:** Se reconocer personería judicial al doctor JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ MESA, abogado portador de la T.P N° 105.837 del C. S de la J., quien registra en el sistema SIRNA el correo electrónico [casimiro1972@yahoo.com](mailto:casimiro1972@yahoo.com), para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder visibles en el PDF 118 y 119 del archivo digital "01DemandaCopntractual011202000295.

APPELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
MARTINEZ MENA	JOSE ARTURO	VIGENTE	-	CASIMIRO1972@YAHOO.COM

**QUINTO:** Se informa el correo electrónico del Juzgado [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

**SEXTO:** Teniendo en cuenta que la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura el día 24 de noviembre de 2020 comunicó que a la herramienta *one drive* no se le puede dar el uso de repositorio público, en consecuencia se le recomienda a las partes descargar el expediente en su PC o USB y en adelante continuar alimentándolo con los memoriales y documentos suministrados por su contraparte, así como con las providencias descargadas del sistema de gestión judicial siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2857e563005e0861b0857c966cfd7db3edf9699cc462d93500b34  
e69d2fa972f**

Documento generado en 12/02/2021 12:42:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**